



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 101-2024-A-MDP/LC

Pichari, 14 de marzo de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTO:

El Informe N° 92-2024-MDP/GM/EMHA de fecha 12 de marzo de 2024 de Gerencia Municipal, Informe N° 164-2024-MDP-OAF/SCHE de fecha 08 de marzo de 2024 de Administración y Finanzas, Informe N° 450-2024-MDP-URH/RGT de fecha 08 de marzo de 2024 de la Unidad de Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Resolución DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N°141-2016-SERVIR-PE, de fecha 08 de agosto de 2016, en la Cual aprueba la "NORMAS PARA LA GESTIÓN DEL PROCESO DE CAPACITACIÓN EN LAS ENTIDADES PÚBLICAS", tiene como objetivo desarrollar el marco normativo del proceso de capacitación, perteneciente al Subsistema de Gestión del Desarrollo y Capacitación del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos;

Que, conforme al punto 6.4.1.1 de la directiva en mención, indica que los integrantes del comité participan en el marco de sus funciones, con la finalidad de asegurar que la planificación de la capacitación responda a los objetivos estratégicos de la entidad y se generen condiciones favorables para la adecuada implementación de las Acciones de Capacitación, Por tanto, tener en cuenta que la conformación del Comité se oficializa a través de una Resolución del titular de la entidad;

Que, la RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N°141-20 16-SERVIR-PE señala que el proceso de capacitación comprende un ciclo de 3 etapas: PLANIFICACIÓN, EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN. Siendo la primera etapa la que da inicio al proceso de capacitación, comprendida en 4 fases:

1. Conformación del comité de planificación de la capacitación.
2. Sensibilización sobre la importancia de la capacitación.
3. Desarrollo de diagnóstico de necesidades de capacitación.
- 4 Elaboración del plan de desarrollo de personas.

Que, asimismo, el numeral 6.4.1.1 de la mencionada Directiva, sobre la conformación del Comité de planificación de la capacitación, señala que, la entidad deberá contar con un comité integrado por al menos.

- Responsable de la oficina de Recursos Humanoso quien haga sus veces
- El Responsable de la oficina de Planeamiento y Presupuesto o quien haga sus veces.
- El Representante de la Alta Dirección, que será responsable de un órgano de línea designado por el titular de la Entidad.
- Los representantes de los servidores civiles.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Que, con Informe N° 450-2024-MDP-URH/RGT de fecha 08 de marzo de 2024, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, solicita designación del responsable de Alta Dirección que es un órgano de línea designado por el titular de la entidad, para ser miembro del comité de Planificación de la Capacitación periodo 2024 - 2026;

Que, el Informe N° 164-2024-MDP-OAF/SCHE de fecha 08 de marzo de 2024 de Administración y Finanzas, propone al GERENTE DE EDUCACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL al LIC. WALTER LUQUE SALCEDO, identificado con DNI N° 42401716, como responsable de Alta Dirección para el comité de Planificación de Capacitación;

Que, con Informe N° 92-2024-MDP/GM/EMHA de fecha 12 de marzo de 2024 de Gerencia Municipal, refiere que se designe al LIC. WALTER LUQUE SALCEDO, identificado con DNI N° 42401716 GERENTE DE EDUCACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL, como responsable de alta Dirección;

ESTANDO a lo precedentemente expuesto, con las facultades conferidas por el numeral 6 y 20 del Artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, cumpliendo las normas vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR COMO RESPONSABLE DE ALTA DIRECCIÓN a la GERENTE DE EDUCACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL LIC. WALTER LUQUE SALCEDO, identificado con DNI N° 42401716, para que forme parte integrante del comité de planificación de la capacitación de la Municipalidad Distrital de Pichari.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Unidad de Recursos Humanos el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR a las instancias administrativas de esta Entidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Informática y Sistemas, la publicación de la presente resolución en el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

CPC. Hernan Palacios Tinoco
ALCALDE

C.C.
archivo